

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2021-00501.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 176 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **MARGARITA GONZÁLEZ PAVA e ISIDRO PÉREZ PÉREZ**, quienes fallecieron respectivamente los días 8 de febrero de 2020 y 14 de noviembre de 2009 en Bogotá, D.C., lugar donde tuvieron su último domicilio.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art- 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER a los señores JUAN DAVID y DIANA MARGARITA PÉREZ GONZÁLEZ como herederos de los causantes, en su condición de hijos de los mismos, quienes para los efectos legales consiguientes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: RECONOCER a la señora MARTHA ROCIO PALOMINO GONZÁLEZ, como heredera de la causante MARGARITA GONZÁLEZ PAVA, en calidad de hija de la misma, quien para todos los efectos legales consiguientes manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO: REQUERIR a los interesados para que procedan a informar los datos de ubicación de la señora YOLIMA EDIT PÉREZ

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

GONZÁLEZ, a fin de requerirla para que informe si se encuentra interesada o no en comparecer a la presente causa mortuoria.

SÉPTIMO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

OCTAVO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

NOVENO: Oficiése a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER a la Dra. MARIA ANTONIA DIAZ FORERO como apoderada judicial de los herederos reconocidos.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb49d08a7580d8ffda5c117731d60b5ed18ad5dd948cdb1021fb1702bb158907

Documento generado en 07/10/2021 03:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>